



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN BIÓMETRO ÓPTICO DE NO CONTACTO Y UN TOPÓGRAFO CORNEAL PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DE OFTALMOLOGÍA DEL NUEVO HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA SERENA.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un biómetro óptico de no contacto y un topógrafo corneal para el módulo de consultas externas de Oftalmología del nuevo Hospital de Don Benito**. Las características de los citados equipos vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Ante la inminente apertura del módulo de Consultas externas del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, resulta necesaria la adquisición de nuevos equipos para las consultas de Oftalmología para garantizar la asistencia sanitaria indicada en el párrafo anterior, concretamente un biómetro óptico de no contacto y un topógrafo corneal. Seguidamente se indica una somera descripción de cada uno de los equipos cuya adquisición son objeto del presente expediente

- **Biómetro óptico de no contacto:** Es un aparato que realiza la medición de las distintas longitudes y otros parámetros oculares necesarios para el cálculo de las lentes intraoculares que se implantan en las cirugías de cataratas. A fin de realizar el cálculo del poder dióptrico de la lente intraocular, debe contar con una amplia gama de funciones integradas, incluyendo las fórmulas más habituales y extendidas para tal fin.
- El **topógrafo corneal** es un equipo que realiza un mapa de relieve de la cara anterior y posterior de la córnea para analizar enfermedades y ayudar al cálculo de las lentes intraoculares en pacientes con astigmatismo o intervenidos de cirugía refractiva.

La competencia para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

## 2. DETERMINACIÓN DE LOTES

En base a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 09/2017, se establece la división del expediente en 2 lotes, correspondiendo un lote por cada equipo, esto es:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	BIÓMETRO ÓPTICO DE NO CONTACTO
2	TOPÓGRAFO CORNEAL

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 y 159.1.a de la Ley 9/2017, se tramitará a través de un **procedimiento abierto simplificado**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

## 4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme al artículo 102 de la Ley 9/2017, la determinación del precio del expediente se ha establecido por precios unitarios, teniendo en cuenta los precios de mercado de los equipos objeto de licitación, resultando el desglose que se indica a continuación:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	FDSESFHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE UNITARIO CON IVA
1	BIÓMETRO ÓPTICO DE NO CONTACTO	41.322,31	8.677,69	50.000,00
2	TOPÓGRAFO CORNEAL	49.586,78	10.413,22	60.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>90.909,09</b>		<b>110.000</b>

Dentro del importe anterior se encuentran incluidos el 17% en concepto de gastos generales de la empresa, así como el 6% de beneficio industrial que se establece en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

#### 4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los cálculos especificados en el apartado anterior, se obtiene el precio de licitación que se indica a continuación:

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 90.909,09 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 19.090,91 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 110.000 euros
- **Valor estimado del contrato:** 90.909,09 euros (importe de licitación sin IVA)

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, resultando en un total de 90.909,09.

La **imputación presupuestaria** se realizará en la aplicación 2024 3301 212C 62300, Fondo de la Comunidad Autónoma G0000001, código de proyecto 20240412.

A continuación se realiza un desglose presupuestario por lotes:

##### LOTE 1

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 41.322,31 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 8.677,69 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 50.000 euros
- **Valor estimado del contrato:** 41.322,31 euros (importe de licitación sin IVA)

##### LOTE 2

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 49.586,78 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 10.413,22 euros

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



–Presupuesto base licitación IVA incluido: 60.000 euros

–Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros (importe de licitación sin IVA)

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los **criterios de solvencia económica y técnica** que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 26 de junio de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 21 de junio de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y se llevarán a cabo de la forma que se indica a continuación:

- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado de cada lote. En caso de resultar propuesto adjudicatario a varios lotes, el importe exigido de solvencia económica será la suma de los valores estimados de los citados lotes.
- Para la **solvencia técnica**, la establecida en el artículo 89.1.e referido a muestras, fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.

El órgano de contratación podrá solicitar al propuesto como adjudicatario la entrega, dentro del plazo establecido para acreditar la solvencia técnica, de equipos en prueba para la comprobación del correcto funcionamiento del mismo en las condiciones indicadas en el pliego técnico, y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	FDSSEFHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

LOTES	DESCRIPCIÓN
1	<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>PRECIO (hasta 65 puntos). Fórmula B</b></li> <li>2. <b>AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</b></li> <li>3. <b>SERVICIO POSTVENTA (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. SOFTWARE DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO (hasta 5 puntos)</li> <li>3.2. INTEGRACIÓN DIGITAL CON OTROS EQUIPOS (hasta 5 puntos)</li> </ol> </li> <li>4. <b>MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. PERMITE REALIZAR EL CÁLCULO DE LA QUERATOMETRÍA MEDIANTE EL MÉTODO DE QUERATOMETRÍA TELECÉNTRICA (hasta 5 puntos)</li> <li>4.2. POSIBILIDAD DE INSTALAR MAPAS AXIALES DE LA CórNEA CENTRAL, CON VALORES DE POTENCIA DIÓPTRICA ANTERIOR O TOTAL (hasta 5 puntos)</li> </ol> </li> <li>5. <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. EQUIPO DOTADO DE IMAGEN DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE CIRUGÍA DE CATARATA ASISTIDO POR ORDENADOR SIN MARCAJE PREVIO (hasta 5 puntos)</li> <li>5.2. EQUIPO PERMITE MEDICIONES DE LA CARA POSTERIOR DE LA CórNEA PARA OBTENER VALORES DE QUERATOMETRÍA TOTAL (hasta 5 puntos)</li> </ol> </li> </ol>
2	<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>PRECIO (hasta 75 puntos). Fórmula B</b></li> <li>2. <b>AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</b></li> <li>3. <b>MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. EQUIPO REALICE ADQUISICIÓN DE LA TOPOGRAFÍA CON UNA SOLA CÁMARA SCHEIMPFLUG MEDIANTE ROTACIÓN DE 180° (HASTA 5 PUNTOS)</li> <li>3.2. QUE EL SISTEMA DISPONGA DE VISUALIZACIÓN RÁPIDA DE LOS PRINCIPALES PARÁMETROS OCULARES DEL SUJETO EXAMINADO EN COMPARACIÓN CON VALORES NORMATIVOS POBLACIONALES (HASTA 5 PUNTOS)</li> </ol> </li> <li>4. <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. TOMA DE MEDIDAS PUEDA SER REALIZADA CENTRADA EN EJE VISUAL Y DE MANERA AUTOMÁTICA (hasta 5 puntos)</li> <li>4.2. EQUIPO DOTADO DE PAQUIMETRÍA DE ALTA PRECISIÓN EN TODA LA CórNEA CON REPRESENTACIÓN DE MAPAS ABSOLUTOS Y RELATIVOS (hasta 5 puntos)</li> </ol> </li> </ol>

## 6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 1 (HASTA 100 PUNTOS)

### 6.1.1. LOTE 1. PRECIO (HASTA 65 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perjudicial para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 65 puntos para este criterio.

### 6.1.2. LOTE 1. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	FDSESFHJBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará, hasta un máximo de 5 puntos, al equipo con mayor plazo de garantía adicional ofertado, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de mejora.

### 6.1.3. LOTE 1. SERVICIO POSTVENTA (HASTA 10 PUNTOS)

Con el fin de facilitar la operatividad técnica de los equipos objeto del expediente con posterioridad a su venta, se ha considerado conveniente incluir dos criterios que valoren una serie de recursos superiores a los exigidos, concretamente:

#### **SOFTWARE DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO (hasta 5 puntos)**

Con este criterio se pretende valorar, con 5 puntos, a aquellos licitadores que oferten la disponibilidad de software de soporte técnico remoto que permita reducir los tiempos de respuesta y aumentar los tiempos de disponibilidad del equipo, permitiendo incluso la instalación en remoto de futuras licencias.

#### **INTEGRACIÓN DIGITAL CON OTROS EQUIPOS (hasta 5 puntos)**

Con este criterio se pretende valorar, con 5 puntos, a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de la posibilidad de integración digital con otros equipos implicados en el proceso de la cirugía de la catarata, incluido microscopio quirúrgico para facilitar el ajuste de lentes tóricas sin marcaje previo.

### 6.1.4. LOTE 1. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

A través de las mejoras se pretende otorgar puntuaciones a aquellos equipos que dispongan de una serie de funcionalidades que repercutan de manera positiva en la eficiencia de los mismos. Se valorarán las siguientes mejoras:

#### **PERMITE REALIZAR EL CÁLCULO DE LA QUERATOMETRÍA MEDIANTE EL MÉTODO DE QUERATOMETRÍA TELECÉNTRICA (hasta 5 puntos)**

A través de la funcionalidad de este criterio se consigue una mayor fiabilidad de intervención, lo cual resulta fundamental en el resultado del cálculo de la potencia de la lente, independientemente del entrenamiento del operador del aparato. A través de esta característica se consigue una mayor eficiencia y precisión en las intervenciones.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores cuyos equipos ofertados permitan la realización del cálculo de la queratometría mediante el método de queratometría telecéntrica en las áreas 1,5 mm, 2,5 mm y 3,5 mm del vértex corneal.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**POSIBILIDAD DE INSTALAR MAPAS AXIALES DE LA CÓRNEA CENTRAL, CON VALORES DE POTENCIA DIÓPTRICA ANTERIOR O TOTAL (hasta 5 puntos)**

Con esta característica se obtiene más información de la morfología del ojo del paciente para el cálculo de lentes en situaciones especiales. Esto se traduce en una mayor fiabilidad en los diagnósticos de patologías para la aplicación de la solución más adecuada.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores cuyos equipos dispongan de la posibilidad de instalar mapas axiales de la córnea central con valores de potencia dióptrica anterior o total.

**6.1.5. LOTE 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (HASTA 10 PUNTOS)**

**EQUIPO DOTADO DE IMAGEN DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE CIRUGÍA DE CATARATA ASISTIDO POR ORDENADOR SIN MARCAJE PREVIO (hasta 5 puntos)**

Con esta característica confiere mayor seguridad a los procedimientos quirúrgicos, tanto para el paciente como para el profesional sanitario, ya que es posible identificar el ojo al que se le ha hecho la biometría en el quirófano por patrones anatómicos, incluidos los ejes tóricos sin un marcado previo. Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta opción.

**EQUIPO PERMITE MEDICIONES DE LA CARA POSTERIOR DE LA CÓRNEA PARA OBTENER VALORES DE QUERATOMETRÍA TOTAL (hasta 5 puntos)**

A través de la funcionalidad de este criterio se consigue una precisión a la medida de la lente, especialmente en cálculos más complicados, lo cual repercute en intervenciones más eficientes y seguras, facilitándose en gran medida la labor de los profesionales sanitarios.

Se obtiene una mayor precisión a la medida de las lentes utilizadas en las intervenciones, especialmente en los cálculos más complicados, lo cual implica mayor seguridad en los procedimientos quirúrgicos, tanto para los pacientes como para los profesionales sanitarios. Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta opción.

**6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 2 (HASTA 100 PUNTOS)**

**6.2.1. LOTE 2. PRECIO (HASTA 75 PUNTOS)**

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perniciosa para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 75 puntos para este criterio.

### 6.2.2. LOTE 2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará, hasta un máximo de 5 puntos, al equipo con mayor plazo de garantía adicional ofertado, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de mejora.

### 6.2.3. LOTE 2. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorarán las siguientes funcionalidades del equipo ofertado, las cuales se traducen en una mejora en la productividad y eficiencia del mismo:

#### **EQUIPO REALICE ADQUISICIÓN DE LA TOPOGRAFÍA CON UNA SOLA CÁMARA SCHEIMPFLUG MEDIANTE ROTACIÓN DE 180º (HASTA 5 PUNTOS)**

La posibilidad de realizar la toma con una sola cámara es una ventaja, puesto que el hecho de tener que utilizar dos cámaras o rotaciones de 90º hace que la adquisición sea más lenta y, consecuentemente, más inexacta.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta característica.

#### **QUE EL SISTEMA DISPONGA DE VISUALIZACIÓN RÁPIDA DE LOS PRINCIPALES PARÁMETROS OCULARES DEL SUJETO EXAMINADO EN COMPARACIÓN CON VALORES NORMATIVOS POBLACIONALES (HASTA 5 PUNTOS)**

Disponer de una pantalla específica de screening rápido con los principales parámetros oculares (ángulo, volumen de la cámara, elevaciones de la cara anterior y posterior, curvatura cara anterior, índice de progresión media, índice paquimétrico de progresión máxima, paquimetría) confrontando una base de datos normal frente a una base de datos de pacientes patológicos añadiendo la información del estudio concreto permite reconocer y diagnosticar de manera rápida y fiable la patología a tratar.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta característica.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



#### 6.2.4. LOTE 2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (HASTA 10 PUNTOS)

##### **TOMA DE MEDIDAS PUEDE SER REALIZADA CENTRADA EN EJE VISUAL Y DE MANERA AUTOMÁTICA (hasta 5 puntos)**

Esta característica garantiza que la fiabilidad de las pruebas oftalmológicas no dependan de la pericia o entrenamiento del profesional que las realiza, ya que la alineación es realizada de manera automática por el equipos. A través de esta característica se garantiza mayor seguridad tanto para pacientes como para profesionales sanitarios.

Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta característica.

##### **EQUIPO DOTADO DE PAQUIMETRÍA DE ALTA PRECISIÓN EN TODA LA CÓRNEA CON PRESENTACIÓN DE MAPAS ABSOLUTOS Y RELATIVOS (hasta 5 puntos)**

A través de la paquimetría de alta precisión en toda la córnea que permita la presentación de mapas absolutos y relativos se obtiene la ventaja de obtener en % la desviación del espesor corneal real del paciente analizado respecto a datos de la córnea normalizada. Esto se traduce en una mayor seguridad a los procedimientos quirúrgicos, tanto para el paciente como para el profesional sanitario, reduciendo al máximo el riesgo de lesiones.

Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta característica.

### 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	FDSE5FHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución **la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Don Benito,

EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL ÁREA DE  
SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	FDSESFHJYBYNZFX3B04K5S06A4EEFM	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	